

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 8 FEB. 2011

R. EX. N° **349**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2011/PGE/N°039/DIR/ 078 SUBPESCA, de fecha 7 de febrero de 2011, C.I. SUBPESCA N° 1592 de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 64, de fecha 7 de febrero de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2010-03 denominado **"Evaluación hidroacústica del reclutamiento de Anchoveta entre la III y IV Regiones, año 2011"**, elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.489 y N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 329 de 2011, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 329 de 2011, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2010-03 denominado **"Evaluación hidroacústica del reclutamiento de Anchoveta entre la III y IV Regiones, año 2010"**, en los siguientes términos:

- a) En su numeral 4.-, en el sentido de incorporar dentro de las naves participantes de la presente pesca de investigación, realizando labores de sesgo de orilla en la III Región, a las embarcaciones artesanales **"Don Pancracio"** (RPA 952905) y **"Estrella III"** (RPA 953967), inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la III Región, sección de pesquería del recurso Anchoveta, siempre que cuente con su certificado de navegabilidad vigente otorgado por la Autoridad Marítima. En caso que las embarcaciones antes indicadas no cuenten o deje de contar con su certificado de navegabilidad al día, quedará suspendida transitoriamente de la pesca de investigación. Una vez regularizada su situación deberá presentar ante la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca su certificado al día; y
- b) En su numeral 5.-, en el sentido de autorizar a cada una de las embarcaciones artesanales participantes en la presente pesca de investigación a capturar una cuota máxima total de 50 toneladas del recurso Anchoveta **Engraulis ringens**, las que se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de la cuota global de Anchoveta III-IV Regiones, establecida en el Decreto Exento N° 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

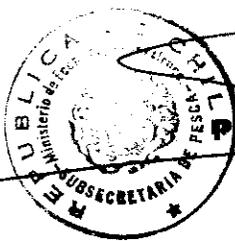
2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

PTC/AOJ



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca